

# MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se convoca concurso público para cubrir vacantes del grupo «E» de la Escala de Servicios Generales en la Universidad Laboral de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55.4 y 17 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por su artículo segundo,

Esta Dirección General de Promoción Social ha resuelto convocar concurso público, a fin de cubrir 43 vacantes del grupo «E» de la Escala de Servicios Generales en la Universidad Laboral de Córdoba.

La convocatoria se regirá por las siguientes

## BASES

### I. Normas generales.

1. Las pruebas selectivas consistirán en:
  - Primera: Concurso público.
  - Segunda: Periodo de prueba.

### II. Requisitos de los candidatos.

2. Para ser admitidos a estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Nacionalidad española.
  - b) Tener cumplidos, como mínimo, dieciocho años el día que expire el plazo de presentación de instancias.
  - c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
  - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  - e) Tener cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo el personal femenino.

### III. Instancias.

3. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Ilustrísimo señor Delegado general de Universidades Laborales dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la base II y que se comprometen a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1966. Las solicitudes podrán redactarse de acuerdo con el modelo que se acompaña en anexo, uniéndose a la instancia dos fotografías del interesado, tamaño carnet.

En la instancia se relacionarán cuantos méritos estime conveniente alegar el solicitante. Para que sean tenidos en cuenta deberán ser acompañados de los correspondientes justificantes.

4. Los aspirantes deberán ingresar los derechos de formalización de expediente, por importe de 50 pesetas, en la Habilitación de la Delegación General de Universidades Laborales, calle de Agustín de Bethancourt, 4, Madrid 3, bien directamente, en las horas de Caja, de nueve a doce treinta, o bien remitiendo el importe por giro postal. La copia del justificante del pago o la fecha del giro y el número del resguardo del mismo se acompañarán a la instancia.

5. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o presente los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la anterior relación.

Una vez resueltas las reclamaciones que se hubiesen producido en la relación provisional se publicará la definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la resolución definitiva podrá interponerse el recurso previsto en el artículo 122.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal.

7. El Tribunal calificador será designado por el Ilustrísimo señor Director general, a propuesta del Ilustrísimo señor Delegado general de Universidades Laborales, haciéndose público

en el «Boletín Oficial del Estado». Estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario. Igualmente se designarán los correspondientes suplentes.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación, lo que se hará constar en acta.

### V. Valoración del concurso.

10. El Tribunal valorará en el concurso los siguientes méritos alegados y probados por cada interesado.

a) Informe profesional sobre el interesado, emitido por la Entidad o Entidades en que preste o haya prestado sus servicios y en el que se harán constar tanto su comportamiento como el grado de perfección en su trabajo. Se valorará libremente por el Tribunal de cero a diez puntos.

b) Los servicios satisfactorios prestados en Universidades Laborales como interinos o contratados del grupo a que se concursa, de la Escala de Servicios Generales, con dos puntos por año o fracción superior a los tres meses. Estos servicios satisfactorios se justificarán mediante certificado e informe expedido por el Secretario general de la Universidad, con el visto bueno del Rector.

c) En caso de igualdad de puntuación se atenderá como mérito preferente a la mayor edad.

### VI. Calificación del concurso.

11. El Tribunal, después de examinar el expediente de cada interesado, calificará en primer lugar los informes correspondientes al apartado a) de la base V, 10, añadiendo a continuación los puntos que le corresponden por los méritos alegados y probados, de acuerdo con el apartado b).

12. Terminada la valoración, el Tribunal hará pública una lista de propuestas para el periodo de prueba, por el orden de puntuación total obtenida en el concurso; en caso que dos o más concursantes tuviesen la misma puntuación se relacionarán de mayor a menor edad. El número de candidatos incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas.

Esta lista será elevada por el Tribunal al Ilustrísimo señor Delegado general de Universidades Laborales, quien convocará a sus integrantes para la realización del periodo de prueba.

13. Quienes figuren seleccionados en el concurso para realizar el periodo de prueba presentarán en la Delegación General de Universidades Laborales, dentro de los treinta días siguientes a su publicación, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil y legalizado si dicho Registro no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Documento nacional de identidad, que se devolverá al interesado después de haber sido compulsado.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Si la Delegación General de Universidades Laborales estimara oportuno podrá ordenar el reconocimiento del interesado por los servicios médicos de una Universidad Laboral.

d) Certificación negativa de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia y declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas ni por resolución gubernativa ni por fallos del Tribunal de honor.

e) Los seleccionados femeninos, certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

14. Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor apreciada por esta Dirección General, no presentaran la documentación a que se refiere la base anterior, no podrán iniciar el periodo de prueba, perdiendo sus derechos a ser seleccionados para las plazas convocadas y quedando anuladas sus actuaciones.

### VII. Periodo de prueba.

15. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación se procederá a la designación en periodo de prueba de los interesados.

16. Los aspirantes seleccionados realizarán un periodo de prueba de seis meses de duración debiendo, a estos efectos, presentarse en la Universidad Laboral el día que se les señale. El Rector del Centro, una vez finalizado el periodo de prueba, emitirá el informe procedente.

Para los aspirantes que vinieran prestando servicios en Universidades Laborales como interinos o contratados del grupo a que concursan, el periodo de prueba quedará reducido a un mes de duración.

VIII. Retribuciones.

17. Durante el período de prueba, los interesados percibirán las retribuciones señaladas para el personal del grupo «E» de la Escala de Servicios Generales de Universidades Laborales.

IX. Nombramiento y toma de posesión.

18. Una vez superado satisfactoriamente el período de prueba se expedirá nombramiento de personal de Universidades Laborales del grupo «E» de la Escala de Servicios Generales a favor de los interesados, quienes en el acto de recibirlo prestarán el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1966. Para los que no supe-

ren satisfactoriamente el período de prueba se estará a lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales.

19. Los interesados deberán tomar posesión de acuerdo con el artículo 22 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales. En el nombramiento definitivo constará la antigüedad del interesado a todos los efectos.

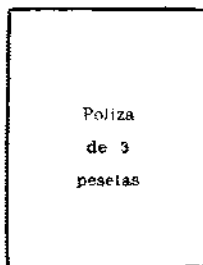
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1971.—El Director general, Efrén Borrajo.

Ilmo. Sr. Delegado general de Universidades Laborales.

MODELO DE INSTANCIA



Ilmo. Sr.:

Don ..... natural de ..... provincia de ..... nacido el día ..... de ..... de 19..... y con domicilio en ..... calle ..... número ..... localidad ..... con documento nacional de identidad número ..... a V. I., con el debido respeto,

EXPONE: Que deseando tomar parte en el concurso público convocado por Resolución de la Dirección General de Promoción Social de fecha 12 de noviembre de 1971 para cubrir vacantes del grupo «E» de la Escala de Servicios Generales en la Universidad Laboral de Córdoba y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, que se comprometo a justificar en su día, así como a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1966, y declarando que reúne los méritos que se relacionan en anexo a esta instancia y que justifica con documentación adjunta.

Por todo lo cual, a V. I.

SUPLICA: Que se digne admitirle a las pruebas selectivas convocadas por Resolución de la Dirección General de Promoción Social de fecha 12 de noviembre de 1971 con objeto de cubrir vacantes existentes en el grupo «E» de la Escala de Servicios Generales en la Universidad Laboral de Córdoba.

Es gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios.

....., a ..... de ..... de 19.....

(Firma)

ILMO. SR. DELEGADO GENERAL DE UNIVERSIDADES LABORALES.